

CONTRATO DE CONSTRUCCION
“SALAS CUNAS COMUNA DE SAN BERNARDO”
“Sala Cuna Terrasol”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

Y

CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.

En San Bernardo, a 18 de diciembre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.072.700-5, representada por su Alcaldesa, doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, chilena, casada, Relacionadora Pública, cédula de identidad N° 6.629.176-6, ambos domiciliados en calle Eyzaguirre N° 450, San Bernardo, en adelante “la Municipalidad” o “el Municipio” y la empresa Constructora San Fernando S.A., RUT N° 79.637.470-5, representada por don Alejandro Eugenio Silva Délano, RUT N° 6.856.743-2, ambos con domicilio en calle Nevería N° 4.659, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante “la Contratista”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 15.362, de fecha 14 de diciembre de 2009, la I. Municipalidad de San Bernardo, ordenó la adjudicación parcial a Constructora San Fernando S.A., de la Propuesta Pública denominada “**CONSTRUCCION SALAS CUNAS COMUNA DE SAN BERNARDO**”.

SEGUNDO: En mérito de lo anterior, la I. Municipalidad de San Bernardo, debidamente representada por su Alcaldesa, contrata con Constructora San Fernando S.A., representada por don Alejandro Eugenio Silva Délano, la Construcción de Sala Cuna “**Terrasol**”, obra que deberá ejecutarse conforme a las exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes técnicos que rigieron la propuesta pública antes descrita, documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato, sin perjuicio de cumplir cabalmente con lo ofertado para la ejecución de esta obra.

TERCERO: El presente contrato será en pesos, moneda nacional, a suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo aplicado a las obras conforme a los valores unitarios señalados por la Contratista en su Oferta Económica y aprobada por el Municipio, por lo que el municipio pagará la suma única y total de \$ 185.451.461 (ciento ochenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos) IVA. incluido.

No habrá derecho al pago de anticipo alguno, sin perjuicio del pago de los estados de avances señalados en el punto 30 de las Bases Administrativas Especiales.

Las partes dejan expresamente establecido, que el IVA. será considerado valor proforma.

Dejan las partes expresamente establecido que, el monto total del contrato precedentemente señalado, incluye el costo de tramitaciones y aprobaciones que procedan y que sean de cargo de la contratista, y que se entienden incluidos en el valor de su oferta.

CUARTO: El plazo de ejecución de las obras contratadas, será de 95 días corridos, contado desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

Las partes dejan expresamente establecido que, la entrega de terreno se hará mediante la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la que será suscrita por la contratista, el Inspector Técnico de Obras (ITO) y el Director de Obras Municipales.

Dicho acto se llevará a cabo dentro del plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

QUINTO: Para garantizar el fiel Cumplimiento de Contrato, la contratista hace entrega de una **Boleta** de Garantía Bancaria tomada a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, por un monto equivalente al 5% de la suma señalada en la cláusula tercera que precede, con una vigencia que excede en 60 días corridos el plazo señalado para ejecutar las obras.

Respecto de dicha Garantía, la Contratista podrá solicitar por escrito su devolución, una vez efectuada la Recepción Provisoria y presentada la Garantía por Buena Ejecución de las Obras aludida en la letra c) del punto 18 de las Bases Administrativas Especiales.

Las partes dejan expresamente establecido que, la Municipalidad hará efectiva la Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por el término anticipado del contrato debido a incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en el punto N° 25 y demás establecidas en las Bases Administrativas Especiales que rigieron la Propuesta Pública.

b) En el evento que la Municipalidad se encuentre demandada por responsabilidad subsidiaria, por acción interpuesta en su contra por trabajadores pertenecientes a la contratista, por no pago o pago insuficiente de las remuneraciones u otras obligaciones previsionales, por parte del contratista a sus trabajadores o empresas que le presten servicios a esta; e inclusive por las acciones que eventualmente puedan interponer las Instituciones Previsionales, eventualidad en la que, la municipalidad hará efectiva la garantía antes indicada para hacer el pago de dichas demandas y se reservará el derecho a interponer las acciones legales pertinentes.

SEXTO: Una vez terminados los trabajos y efectuada la Recepción Provisoria de las Obras, para Caucionar la Buena Ejecución de las Obras, la Contratista entregará un Vale Vista o una Boleta Bancaria de Garantía, extendida a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato y con una vigencia mínima que exceda en 4 meses, la fecha de recepción provisoria.

SEPTIMO: Sin perjuicio de las garantías precedentemente individualizadas, la contratista, en este acto, exhibe una copia legalizada, de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros producto de accidentes que se generen por la ejecución de las obras o, por no tomar medidas adecuadas, para la prevención de accidentes, con motivo de la realización de los trabajos.

Dicho seguro asciende a un monto de 500 Unidades de Fomento (UF.), debiendo la contratista mantener su monto aunque se efectúen pagos con cargo a él. Este seguro tiene un plazo de validez durante toda la vigencia del presente contrato y deberá ser renovado o prorrogado oportunamente antes de la fecha de su vencimiento, a lo menos con 20 (veinte) días corridos de anticipación a su vencimiento.

No obstante exigirse que dicho seguro es sin deducible, en caso de tenerlo, deberá asumirlo la contratista.

OCTAVO: Sin perjuicio de las obligaciones de la contratista señaladas en la cláusula siguiente, deberá llevar a cabo lo siguiente:

- a) Señalizar con letreros indicativos, alusivos a los trabajos que realiza la Municipalidad de San Bernardo, indicando además que, la fuente de financiamiento es el Gobierno de Chile, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, insertando el logo correspondiente. Estos letreros serán de lámina metálica pintada y base de madera, los que se instalarán conforme a lo indicado por el ITO.
- b) Velar por la seguridad del personal que realizará los trabajos, debiendo tomar todas las medidas correspondientes, de forma tal de prever cualquier accidente.
- c) Entregar los elementos y equipos de seguridad que se requieran, para salvaguardar la salud de los trabajadores, los cuales deberán usar en todo momento, toda vez que, será de responsabilidad de la contratista la exigencia y supervisión de la utilización de éstos elementos, por lo que, la contratista deberá estar en pleno conocimiento de las disposiciones de la ley N° 20.123 sobre “Trabajo en Régimen de Subcontratación y Empresas de Servicios Transitorios”. Además, estará en pleno conocimiento del Reglamento N° 319 sobre “Acreditación de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales” y del Reglamento N° 76 sobre “La gestión de la Seguridad Social”.

Las partes dejan establecido que, sólo eximirá a la contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la ocurrencia de casos fortuitos o razones de fuerza mayor no imputables a ésta, que sean debidamente calificadas por la ITO, según sea el caso, debiéndose pagar lo que proceda, de acuerdo a las obras realizadas.

La Municipalidad, podrá poner término, anticipadamente al presente contrato, y en forma unilateral, cuando las características de las obras contratadas no resulten efectivas o satisfactorias, previo Informe del ITO, según sea el caso y de acuerdo a las anotaciones en el Libro Manífol,

NOVENO: Las siguientes serán obligaciones de la contratista:

- A) Ejecutar las labores materia del presente contrato, de conformidad a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones. Además, los trabajos deberán ser señalizados en la forma antes descrita.

- B) Señalizar los trabajos de forma adecuada, para evitar que ocurran accidentes, tomando las medidas correspondientes que así lo impidan.
- C) Las remuneraciones que pague a su personal, no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo, al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que la contratista no diere cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, la municipalidad podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la contratista para solucionar dicho problema.
Sin perjuicio de lo anterior, si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por el mandante, éste podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato.
- D) Pagar todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y, cualquier otra índole.
- E) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte de la Contratista, el hecho que su personal se declare en huelga. En este caso, arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- F) Nombrar a un supervisor responsable a cargo de la ejecución de los trabajos, el cual deberá ser siempre ubicable (deberá contar con un celular) y estar en permanente coordinación con el ITO. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, la contratista designará un reemplazante, lo que comunicará a través del Libro de Obra (Manifold), debiendo enviar a la Dirección de Obras Municipales el currículum vitae del reemplazante, debidamente firmado, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el reemplazo.
- G) Cumplir las obligaciones del presente contrato, ya que la falta de materiales, equipos u otros, no será eximente de responsabilidad, debiendo ejecutar siempre los trabajos encomendados.
- H) Adoptar las medidas necesarias para asegurar que en desempeño de las labores contratadas, no se produzcan daños a personas o en sus bienes particulares, ni a bienes de propiedad fiscal o municipal. En caso de producirse estas eventualidades, la contratista se hace responsable del pago de las indemnizaciones que corresponda.
- I) Exigir y supervisar la utilización en todo momento de los implementos de seguridad, por parte de los trabajadores.
- J) Asumir todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en el presente contrato,

toda vez que, se considera que la contratista estaba compenetrada de estas circunstancias, antes de presentar su oferta en la Licitación Pública.

- K) Aportar el Libro de Obras (Manifold), autocopiativo, para el control de la ejecución de los trabajos.

DECIMO: Las partes dejan expresamente establecido que, se podrá poner término anticipado al presente contrato, de producirse alguna de las siguientes causales:

A.- Término Anticipado del Contrato, por Mutuo Acuerdo:

El presente contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el cual, ninguna tendrá derecho a indemnización.

B.- Término Anticipado por Incumplimiento de la Contratista:

El incumplimiento por parte de la Contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que le impongan el presente contrato, las Bases Administrativas o cualquier documento que la rijan, dará derecho al Municipio para rescindir administrativamente y sin forma de juicio este contrato.

En cualquiera de tales casos, el Municipio podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones de la contratista, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el presente contrato, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos que formaron parte de la Licitación Pública.
- b) Por disolución o quiebra de la sociedad.
- c) Por malos tratos físicos o de palabra para con el Inspector Técnico de Obra (ITO) y otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, ya sea la contratista o su personal, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro de Obra, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor.
- d) Por no cumplir con el plazo ofertado, sin perjuicio que la municipalidad aplique lo dispuesto en la letra g) del punto 26 de las Bases Administrativas Especiales.
- e) Por negativa reiterada de la contratista a cumplir, dentro de los plazos fijados por la ITO, y de acuerdo con lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas, las exigencias ordenadas por ésta, por 3 veces durante el plazo de ejecución. Estas exigencias se ordenarán a la contratista, mediante anotación en el Libro de Obra correspondiente, según se indica en las Bases de la Licitación.

- f) Por acumular multas por un total igual o mayor a 25% del presente contrato.
- g) Por iniciar con retraso mayor a dos días corridos los trabajos contratados.
- h) Por habersele hecho efectiva la Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato.
- i) No cumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en el punto N° 24 de las Bases Administrativas Especiales.

C.-Término del Contrato por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

El Municipio podrá declarar el término anticipado, de pleno derecho, del presente contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente calificados por la Municipalidad, a través del ITS, se deba paralizar definitivamente las obras contratadas.

En dicho caso, el Municipio dará aviso por carta certificada a la contratista una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse término a los servicios o de su terminación inmediata.

La Municipalidad, no pagará indemnización alguna a la Contratista, procediendo a la devolución de la garantía una vez que ésta haya entregado los trabajos contratados realizados a plena satisfacción de la municipalidad.

UNDECIMO: La Municipalidad a través de la Dirección de Obras Municipales, aplicará a la Contratista, multas en el evento que incurra en incumplimiento a las obligaciones del presente contrato, para lo cual requerirá previo informe de la Inspección Técnica de Obras, en el que se indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato a la Contratista mediante el Libro de Obra (Manifold) de control de actividades, donde se señalarán los valores de cada multa y sumados para obtener el valor total de las multas, monto final que igualmente será registrado en dicho libro. A dicho valor se descontarán las apelaciones favorables a la Contratista.

Las partes dejan expresamente establecido que, el valor de las multas será calculado en Unidades Tributarias Mensuales, al valor de esta al mes en que haya incurrido en la falta.

DUODECIMO: Las siguientes serán las multas que podrán aplicarse a la contratista, en la eventualidad que incurra en las infracciones que con monto se detallan:

A) Muta de tres (3) UTM, por no señalar en forma adecuada los trabajos en ejecución, esta multa se aplicará cada vez que la contratista sea sorprendida por el ITO incurriendo en esta falta.

B) Multa de dos (2) UTM, cada vez que se sorprenda a algún trabajador sin los implementos de seguridad requeridos para el desarrollo de su labor, ya sea por negligencia propia del trabajador o por no provisión de los implementos por parte de la contratista; esta multa se aplicará cada vez que la contratista sea sorprendida por el ITO incurriendo en esta falta.

C) Multa de 2 UTM por cada día de atraso, si la contratista se extendiera en el plazo que señale expresamente el ITO para solucionar observaciones que afecten la ejecución de los trabajos. Este plazo no podrá excederse en más de cinco (5) días corridos inclusive, vencido este plazo la municipalidad podrá poner término al contrato.

Las observaciones realizadas por el ITO, deberán ser cumplidas por la contratista en el plazo establecido en el Libro de Obra (Manifold).

D) Multa de tres (3) UTM por cada vez que sea sorprendida utilizando materiales y equipos que no cumplan con los criterios de calidad requeridos según la pauta señalada por las Especificaciones Técnicas, o en su defecto que no haya sido de aquellos autorizados por el ITO.

E) Multa de dos (2) UTM. cada vez que sea sorprendido por la ITO., sin el personal idóneo y elementos de trabajo apropiados.

F) Multa de dos (2) UTM, cada vez que sea sorprendida por la ITO , no cumpliendo las obligaciones indicadas en el punto N° 24 de las Bases Administrativas, y cualquier otro antecedente que rigió la licitación pública.

G) Multa de tres (3) UTM. cada día de atraso que supere al plazo ofertado o de la ampliación que se haya otorgado de acuerdo a las Bases Administrativas y que sea imputable a la contratista, hasta un plazo máximo de cinco (5) días corridos inclusive; vencido este plazo la municipalidad se encuentra facultada para poner término al contrato en conformidad a lo dispuesto en el punto 25.2, letra D) de las Bases Administrativas. Si ello ocurriere, la municipalidad queda facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

H) Multará de dos (2) UTM cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el ITO, funcionario y/o Público en general. En caso de incurrir en más de tres (3) ocasiones, se podrá aplicar lo dispuesto en el punto N° 25.2, letra C), de las Bases Administrativas.

DECIMO TERCERO: La contratista podrá apelar de la multa para lo cual deberá dirigirse, por escrito, al Director de Obras Municipales, dentro de los dos (2) primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el Libro de Obra. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones en terreno. Ello lo analizará el Director, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 26.4, de las Bases Administrativas

El señor Director de Obras Municipales, dispondrá de un plazo máximo de dos (2) días hábiles para responder, en forma escrita, a la contratista, si acepta la apelación. Si no responde, se entiende que se rechaza la apelación.

DECIMO CUARTO: Establecen las partes que, la apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa a la contratista.

Se aplicará dicho procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total de la contratista, sino que, obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

DECIMO QUINTO: Dejan expresamente establecido las partes que, del total de las multas registradas en el período que dure el presente contrato, se descontarán las apelaciones favorables a la contratista, deduciendo el valor final multado y notificando a la contratista a través del Libro de Obra.

Las multas ocasionadas en esta etapa del contrato serán descontadas del valor a pagar correspondiente al último estado de pago.

DECIMO SEXTO: La Dirección de Obras Municipales, (DOM) será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato, en relación a la ejecución de las obras de construcción, para ello el Director designará a un Inspector Técnico de Obra (ITO), sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estimen necesarios implementar.

El señor Director de Obras Municipales, velará por la buena ejecución del contrato, incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de acuerdo a los informes del ITO.

El Inspector Técnico de Obras, dispondrá de un libro de inspección tipo (Libro de Obra, Manifold) el que será proporcionado por la contratista, en éste anotará las observaciones, multas, solicitudes, etc.

El Libro de Obra (Manifold) de inspección deberá permanecer en la Dirección de Obras Municipales. El contratista a través del supervisor deberá asistir, a lo menos, una vez al día para revisar la información y retirar una copia con las observaciones, si hubiesen, debiendo firmar el libro de inspecciones.

Las observaciones anotadas en el Libro de Obra deberán ser cumplidas dentro del establecido por el ITO, en concordancia con los términos del contrato. Se entenderá notificado el contratista el mismo día en que se hagan las anotaciones en el Libro Obra.

DECIMO SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que, la contratista responderá de todos los daños y/o deterioros ocurridos dentro del contrato, producidos por hechos de terceros.

No obstante lo anterior, no responderá la contratista de los daños ocurridos por casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos telúricos o climáticos: terremotos,

inundaciones, temporales o atentados terroristas), siempre que se acredite debidamente que los daños se produjeren por dichas causas.

DECIMO OCTAVO: La Recepción Provisoria, como la Recepción Definitiva, se efectuarán de conformidad a lo siguiente:

1.- Recepción Provisoria de las Obras:

a) Será solicitada por la contratista debidamente visada por el Inspector Técnico de Obra. La fecha de esta solicitud se entenderá como fecha de terminación de las obras para los efectos de la ejecución del contrato y cumplimiento del plazo estipulado.

b) La obra será visada por la ITO para su recepción. Si en esta visita se constatase que los trabajos no fueron ejecutados en conformidad a los planos y especificaciones técnicas, o tuviese defectos graves o hubiese partidas incompletas, las obras no podrán ser recibidas y perderá su vigencia la solicitud de recepción de la contratista.

c) En caso que se comprobaren defectos de poca importancia se dejará constancia de ello en el Acta de Recepción y el Municipio fijará un plazo para la corrección de esos defectos, manteniéndose como fecha de término de la obra, la indicada por la contratista o su representante legal.

d) Si la ITO. no encuentra reparos de las obras, se levantará la respectiva Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, la que será suscrita por el Inspector Técnico de la obra y la contratista o su representante legal.

e) Otorgada la Recepción Provisoria, la contratista entregará la boleta por Buena Ejecución de las Obras de acuerdo con lo estipulado en el punto N° 18, letra c) de las Bases Administrativas Especiales.

2.- Recepción Definitiva de las Obras

a) Transcurrido el plazo de cuatro (4) meses contados desde la fecha del “Acta de Recepción Provisoria” o fecha en que el Municipio tenga por recibida la obra, se efectuará la Recepción Definitiva de las obras cuya ejecución fue contratada. La recepción aludida se hará mediante la suscripción de la respectiva “**Acta de Recepción Definitiva**”.

b) Será requisito indispensable para la Recepción Definitiva la entrega por parte de la contratista de los certificados de las instalaciones que procedan realizadas por parte de los organismos competentes.

c) Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad legal de la contratista por cinco (5) años desde la fecha de la recepción definitiva, y a cualquier norma vigente sobre responsabilidades indicadas en la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza respectiva, y otras leyes especiales sobre calidad y responsabilidad de las construcciones.

DECIMO NOVENO: Las partes dejan expresamente establecido que, el presente contrato se pagará mediante estados de pagos, previa aceptación de la ITO y del Director de Obras Municipales de la factura respectiva y, conforme el punto N° 18, letra c), de las Bases Administrativas, referido a la entrega de una Garantía por la Buena Ejecución de las Obras, una vez recepcionadas Provisoriamente las Obras.

VIGESIMO: Los estados de pago a que se refiere la cláusula anterior, se pagarán por avance de las obras, según los siguientes porcentajes de avance y, los montos de cada uno de ellos corresponderán al mismo porcentaje indicado para cada avance, aplicado sobre el monto total del contrato indicado en la cláusula tercera:

Estado de Avance:

- a) **Primer Estado de Pago:** 25% de Avance del valor total de la obra;
- b) **Segundo Estado de Pago:** 25% de Avance del valor total de la obra;
- c) **Tercer Estado de Pago:** 25% de Avance del valor total de la obra;
- d) **Cuarto Estado de Pago:** 20% de Avance del valor total de la obra
- e) **Quinto Estado de Pago:** 0,5% contra Recepción Provisoria.

VIGESIMO PRIMERO: Los estados de pagos, serán pagados por la municipalidad dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de entrega de los siguientes documentos en la Dirección de Obras Municipales, la que no aprobará el pago si existiese o faltaren antecedentes:

- a) Factura visada por el Director de Obras Municipales, la que se extenderá a nombre de la 1. Municipalidad de San Bernardo; Eyzaguirre N° 450; RUT: 69.072.700-5, por el monto correspondiente al estado de pago que se solicita, conforme a lo detallado en la cláusula anterior.

A dicho valor se descontará el valor correspondiente a multas indicadas en la cláusula duodécima, si procede.

- b) Copia de pago de la Cotizaciones Previsionales correspondientes al periodo de pago.
- c) Informe del ITO detallando multas y observaciones en caso de haberlas y estado de avance de la obra, según el estado de pago de que se trate.
- d) Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que no existen reclamos pendientes en su contra, promovidos por personal empleado en el servicio y con motivo de éste, correspondiente al período de pago.
- e) Informe de la contratista, indicando todas las Actividades ejecutadas, señalando el lugar, la fecha, el tipo de intervención (mantención), etc.

f) Cuando corresponda al último estado de pago y final, presentar un Vale Vista o Boleta Bancaria de Buena Ejecución de la Obra, de conformidad a lo indicado en el punto N° 18 letra c), de las bases administrativas.

VIGESIMO SEGUNDO: El presente contrato fue ordenado mediante Decreto Alcaldicio Exento N°15.362, de fecha 14 de diciembre de 2009, y el gasto que demande su cumplimiento, deberá imputarse a la cuenta complementaria N° 214.05.01.001.001.094.-

VIGESIMO TERCERO: Las partes fijan su domicilio en la Comuna de San Bernardo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGESIMO CUARTO: Asimismo, establecen las partes que forman parte integrante del presente contrato, las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, la Oferta Económica presentada por la Contratista y, en general todos los documentos que rigieron la Propuesta Pública denominada “**Construcción Salas Cunas Comuna de San Bernardo**”.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Señor Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.



ALEJANDRO EUGENIO SILVA DELANO
p.p. **CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.**
Contratista



RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
Secretario Municipal

PFUM/Jmm.-